FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL Y ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Ciudad: Yopal
Departamento: Casanare
Fecha: 19-feb-26

PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO No. 2026190000093107 / QUE EMITE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GINECO-OBSTETRA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC16 EN YOPAL CASANARE, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026.

1. SITUACIÓN:

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables disminuyendo los riesgos en la ejecucion de los recursos. La Regional de Sanidad Militar N.8 en cumplimiento de su misión, prevee la presentacion del plan de necesidades, para satisfacer a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares,PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GINECO-OBSTETRA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC16 EN YOPAL CASANARE, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2026. Segun instructivo y asignación de Personal asistencial correspondiente a la Regional 08 para vigencia 2026 por la Dirección de Sanidad Ejercito mediante Radicado No. 2025322036790283 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 17-5 del 24 de noviembre de 2025.

2. MISIÓN:

Concentrar la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, estas funciones se realizan dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continúa a través de una centralización competitiva y efectiva.

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal, consolida las necesidades de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 8 (Casanare y Arauca) de acuerdo al presupuesto asignado por la DISAN Ejercito para satisfacer la atención de los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares en sector del País, con el fin de brindar una atención integral con la cobertura que brinda la región de esta zona.

3. EJECUCIÓN:

3.1. Justificación de la necesidad

La Regional de Sanidad Militar N°.8, centralizada por la CENAC YOPAL requiere la celebración de contratos de personal por prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa para la vigencia 2026.

El Ministerio de Defensa, la Dirección General de Sanidad y la Dirección de Sanidad Ejercito, asignan anualmente el presupuesto destinado a la atención de los usuarios, beneficiarios y demás necesidades de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM). En este marco, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS16 presentó las necesidades de talento humano requeridas para la vigencia 2026. Mediante el instructivo y la asignación de personal asistencial correspondiente a la Regional N.º 8, autorizada por la Dirección de Sanidad Ejército mediante radicado N.º 2025322036790283 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 17-5 del 24 de noviembre de 2025, se aprobaron los cupos de prestadores de servicios para la vigencia 2026. Dicha asignación se fundamenta en criterios técnicos relacionados con: capacidad instalada, porcentaje de productividad asistencial, censo poblacional, disponibilidad de talento humano militar y personal planta salud, indicadores de calidad, portafolio de servicios, equipo biomédico y el cumplimiento correcto a las rutas de salud ordenadas en el modelo de atención integral en salud (MATIS), conforme a lo dispuesto en la Resolución 3280 del 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud a la obligación de acatar y respetar la atención primaria en salud y otros requerimientos de apoyo a la misionalidad de los ESM.

En cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02 009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", con el fin de contratar los servicios de Profesionales, así: Batallón de ASPC Nº.16 ESM BASPC16: (01) MEDICO GINECO-OBSTETRA

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS16 debe garantizar la prestación continua, segura y oportuna de los servicios de salud asignados a la Regional N.º 8 durante la vigencia 2026. Para ello, es indispensable:
* Contar con el personal asistencial y administrativo idóneo, en número suficiente para cubrir la demanda.
* Suplir las brechas derivadas de la insuficiencia del talento humano militar y del personal de planta.
* Mantener los estándares de calidad definidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y el MATIS.
* Cumplir con los requerimientos misionales del ESM en atención primaria, consulta externa, apoyo diagnóstico, atención de urgencias y programas de salud pública.

Sin la contratación de prestadores por servicios profesionales, la capacidad instalada sería insuficiente para cubrir el volumen de usuarios y garantizar la continuidad del cuidado, generando riesgo asistencial y afectación directa a la población militar y sus beneficiarios.

La demanda asistencial actual y proyectada, el análisis de carga operativa, la planta disponible y los indicadores de productividad muestran que el BAS16 requiere apoyo adicional para cumplir con:
* Rutas integrales de atención en salud (MATIS)
* Programas de prevención y promoción
* Atención primaria en salud
* Servicios asistenciales incluidos en el portafolio aprobado
* Oportunidad y continuidad en la prestación del servicio

La insuficiencia estructural de talento humano militar y de planta representa la principal brecha a cubrir.

El personal a contratar deberá contar con los estudios, competencias y/o experiencia debidamente acreditada para la prestación de servicios en beneficio del personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados, personal civil del Ejército Nacional, así como de los beneficiarios y usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La Regional de Sanidad Militar N.º 8 no dispone actualmente del talento humano de planta, ya sea uniformado o civil, suficiente para ejecutar de manera adecuada los servicios y actividades propias del área asistencial y administrativa requerida. Esta insuficiencia genera una brecha operativa que impacta la capacidad de respuesta y la continuidad de la atención integral en salud.

En consecuencia, se hace necesario contratar personal idóneo, con formación y experiencia verificable conforme al perfil exigido, que permita garantizar la eficiente y oportuna prestación de los servicios de salud en el Establecimiento de Sanidad Militar. Los contratistas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política, la Ley y la normativa vigente, así como carecer de antecedentes judiciales y disciplinarios, con el fin de salvaguardar la seguridad institucional y asegurar la calidad del servicio prestado.

Con base en lo anterior, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS16 con sus respectivos Satélites tiene por objetivos para el año 2026 lo siguiente:

* Asesorar y Recomendar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en los procesos de administración de personal, con el fin de optimizar y aumentar la productividad y calidad de vida laboral del personal de la Fuerza mediante una sólida estrategia que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos.
* Buen trato al personal de oficiales, suboficiales, soldados y usuarios del SSFFM.
* En cumplimiento a la Política Integral de gestión humana por competencias, con el fin que sirvan de insumo indispensable al proceso de administración del talento humano.
* Desarrollo y cualificación de los servidores públicos, con el fin de buscar la observancia del principio del mérito para la provisión de los empleos
* Fortalecimiento y cumplimiento del Modelo en Atención integral en Salud a través del acceso a los servicios de salud, fijando directrices que mejoren la calidad de los servicios en salud.
* Las demás que considere

En la actualidad, el personal militar y civil asignado no es suficiente para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas para el año 2026, por lo que se requiere contar con profesionales idóneos que contribuyan al cumplimiento de la misión asignada.

1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL SERVICIO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la salud es un servicio público a cargo del Estado y un derecho fundamental, cuya prestación debe garantizarse de manera permanente, oportuna, eficiente y sin interrupciones injustificadas. Así mismo, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece la obligación del Estado y de las entidades responsables de asegurar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, bajo los principios de continuidad, accesibilidad, oportunidad, calidad y universalidad.

En este sentido, la prestación de los servicios de salud no puede verse suspendida, limitada o afectada por decisiones administrativas que comprometan su funcionamiento, especialmente cuando se trata de servicios asistenciales directos a la población.

2. CARÁCTER ESENCIAL E INDISPENSABLE DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

El funcionamiento del dispensario de salud depende de manera directa e ineludible de la disponibilidad del talento humano en salud, conformado por médicos, enfermeros profesionales, auxiliares de enfermería y personal administrativo de apoyo asistencial, quienes desarrollan funciones misionales permanentes.
Actualmente, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir la totalidad de la demanda asistencial requerida, razón por la cual la contratación del referido personal resulta técnica, operativa y jurídicamente indispensable para garantizar la prestación efectiva del servicio.
La ausencia de dicho talento humano imposibilitaría la atención de los usuarios, comprometería la seguridad del paciente y generaría una afectación directa al derecho fundamental a la salud.

3. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

Conforme a los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y desarrollados por la Ley 489 de 1998, la prestación de los servicios públicos debe realizarse de manera continua e ininterrumpida.

La contratación objeto de la presente justificación no corresponde a la creación de nuevos cargos ni a la ampliación de la nómina institucional, sino a la estricta necesidad de garantizar la continuidad de un servicio público esencial previamente existente, evitando la interrupción del servicio de salud en el dispensario.

4. APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES

La Ley 996 de 2005 establece restricciones a la contratación estatal durante los periodos electorales, con el propósito de evitar el uso indebido de los recursos públicos con fines proselitistas. No obstante, dicha normatividad no puede interpretarse de manera aislada ni en contravía de la Constitución Política.

La jurisprudencia y los lineamientos de los órganos de control han sido reiterativos en señalar que la Ley de Garantías no prohíbe la contratación indispensable para asegurar la prestación de servicios públicos esenciales, como la salud, cuando esta resulte estrictamente necesaria, esté debidamente justificada y no tenga fines electorales. Excepción legal de servicios públicos esenciales e indispensables para la salud (artículo 33 de la Ley 996 de 2005).

En consecuencia, la continuidad de la contratación del personal de salud se encuentra plenamente justificada y amparada por el ordenamiento jurídico, siempre que se limite a lo estrictamente necesario para garantizar el servicio.

5. RIESGOS JURÍDICOS, DISCIPLINARIOS Y ASISTENCIALES POR LA NO CONTRATACIÓN

La no continuidad en la contratación del talento humano en salud expone a la entidad y al ordenador del gasto a riesgos significativos, tales como:

- Interrupción o suspensión del servicio público de salud.
- Vulneración del derecho fundamental a la salud de los usuarios.
- Incremento de quejas, reclamaciones y acciones de tutela.
- Observaciones por parte de los organismos de control.
- Posibles investigaciones disciplinarias, fiscales y administrativas por omisión.
- Afectación de la seguridad del paciente y del cumplimiento misional de la entidad.

Debe resaltarse que la omisión en la adopción de medidas necesarias para garantizar la prestación de un servicio público esencial también puede generar responsabilidad para los servidores públicos.

6. CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista técnico, jurídico y normativo, resulta procedente, necesario y obligatorio continuar con la contratación del personal de salud durante la vigencia de la Ley de Garantías, con el fin de asegurar la continuidad, oportunidad y accesibilidad del servicio de salud, proteger el derecho fundamental de los usuarios y salvaguardar a la entidad y a sus directivos de eventuales responsabilidades derivadas de la interrupción del servicio.

En mérito de lo expuesto, se recomienda autorizar y mantener la contratación estrictamente necesaria del talento humano en salud para garantizar la adecuada prestación de los servicios en el dispensario.

ESM BAS16				
MEDICO GINECO-OBSTETRA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR TOTAL**
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS16	$ 60.600.000,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**CANTIDAD PRESTADORES DE SERVICIO**	**VALOR UNITARIO**
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS16	1	$ 66.660.000,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	$ 6.060.000,00	$ 60.600.000,00

3.3. Relación perfil profesional prestador de servicios requerido

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	TECNICO / TECNOLOGIA / PROFESIÓN Y POSGRADO	PERFIL (CATEGORIA Y NIVEL)	OBJETO CONTRACTUAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	VALOR MENSUAL (HONORARIOS)	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
						Obligaciones Específicas: 1. Brindar atención médica especializada en el área de Ginecolgía y Obstetricia a los usuarios del SSFM, de acuerdo a agendas de programación de consulta externa y/o atención prioritaria- observación teniendo en cuenta los tiempos de consulta establecidos por la DISAN. 2. Participar en la elaboración, revisión, actualización y adherencia permanente de las guías de práctica clínica, protocolos, procesos y procedimientos del área de Medicina especializada de acuerdo a los lineamientos emitidos por Garantía de Calidad.			

1	93121	85121601	PROFESIONAL	CATEGORIA B DESDE 0 A 12 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GINECO-OBSTETRA PARA EL ESM BASPC16 YOPAL	3. Racionalización del recurso disponible con pertinencia, en las remisiones y órdenes de servicio, dando estricto cumplimiento de la directiva 010/MDN-CGFM-DGSM-GPDI-15.15 del 11 de febrero de 2015 y /o demás normas que se modifiquen o deroguen, la cual trata de el plan de cumplimiento de normas, políticas, seguimiento y control de Recursos Financieros, Humanos e infraestructura asignados para el funcionamiento de la Sanidad Militar, Utilización y optimización del 100% de la red interna, evitar remisiones a nivel de mayor complejidad cuando no se ameriten. 4. Realizar el reporte de Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA, que se ha creado para realizar la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población colombiana, con el fin de: Orientar las políticas y la planificación en salud pública. Tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud. Optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones 5. Valorar y elaborar los registros asistenciales en la historia clínica teniendo en cuenta la condición clínica del paciente, en caso de fallas presentadas en el sistema de información SALUD.SIS estás deben ser realizadas en formato físico, Aplicando la resolución 1995 de 1999 referente a manejo de Historia clínica propendiendo por una óptima calidad en el registro. 6. Ejercer su oficio conforme a las buenas prácticas profesionales, dando cumplimiento a las guías, protocolos, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes, en las áreas de atención a las cuales sea asignada. 7. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO diligenciado las matrices y/o formatos establecidos por la sección de Bioestadística, Costos, Garantía de la calidad y presentar mensualmente en medio magnético y/o físico el primer día hábil del siguiente mes, el informe de actividades del contrato, indicando procedimientos, actividades extras a su cargo, dando la debida importancia a la información estadística como herramienta básica para la toma de decisiones, buscando siempre la optimización del recurso humano en beneficio de la institución, ejecutados durante el mes anterior. 8. Realizar la prescripción médica establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y realizar el diligenciamiento de las fórmulas médicas, teniendo en cuenta los principios de pertinencia y seguridad de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares. EL CONTRATISTA responderá por cualquier formulación que no esté enmarcada en las normas citadas o sin el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Subsistema o sin la debida autorización por Comité Técnico Científico. 9. Diligenciar completamente las matrices de cada una de las RIAS y entregar mensualmente al jefe líder de la ruta. 10. Diligenciar la totalidad del formato de Aprobación Medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP CTC para los usuarios que así lo requieran, teniendo en cuenta el Acuerdo 052/2013 y/o normas que lo modifiquen. 11. Diligenciar el formato de Ficha de Notificación - SIVIGILA al momento de la atención del paciente, en caso de ser un evento de interés en salud pública, esta debe ser diligenciada en su totalidad con los datos completos, letra clara y legible, sin tachones ni enmendaduras, para ser entregada al responsable de salud pública del ESM. En diagnostico presuntivos en patología de notificación de interes público tambien deben de ser diligenciados. 12. Diligenciar la totalidad de la hoja de seguridad del formato de Concepto de Medicina Laboral de manera clara y legible, de acuerdo a la especialidad solicitada por la Oficina de Medicina Laboral Divisionaria.	$ 6.060.000,00	10	$ 60.600.000,00	

						13. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor a la que el ESM BASPC 16 posee, EL CONTRATISTA debe cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contra Referencia establecido en el SSFM, teniendo en cuenta los principios de pertinencia y seguridad de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del ESM dentro de la red de atención destinada para tal fin. 14. Cumplir con el programa liderado por la Dirección General de Sanidad Militar SALUD.SIS en lo referente a la implementación y diligenciamiento de la Historia Clínica Digital en el ESM BAS16. 15. El contratista se compromete a allegar carné de vacunación de acuerdo a los lineamientos de la DIGSA "Procedimiento Requisitos de Vacunación de Acuerdo a su labor V3" al igual los curso de capacitación curso capacitación de atención integral en salud de las víctimas de violencia sexual, humanización de los servicios de salud y curso soporte vital básico para la presente anualidad, dando cumplimiento al compromiso firmado previo a la suscripción del contrato. Si cumplido el plazo anterior hay inobservancia a esta obligación contractual, se procederá a la suspensión del contrato de manera unilateral por la parte contratante. 16. Subir mensualmente los soportes de la cuenta cobro que corresponda a la plataforma de SECOPII, con el fin de generar el trámite correspondiente al pago. 17. Pasar a la sección de seguridad y salud en el trabajo la planilla del pago de seguridad social vigente al día 12 de cada mes. 18. Atender los pacientes de su especialidad programados por consulta externa del ESM BAS16, con un total de 200 pacientes en el mes, dependiendo de la consulta: gineco obstetra cada 40 minutos y consulta de ginecología cada 20 minutos según directiva permanente No 0122014659002 del 21 de diciembre 2022. Este número de pacientes se debe programar independientemente de los días festivos. El número de pacientes mensuales programados puede disminuir según el tiempo que dedique mensualmente a realizar capacitaciones, actualización de protocolos y revistas propias de su especialidad descritas en las obligaciones generales, que requiera el ESM BAS16. Estas actividades deben estar reflejadas en el informe de supervisión. 19. Las consultas que se dejen de realizar por tratarse de un día festivo, se recuperaran en agendas adicionales concertadas con el supervisor del contrato en forma previa a la ocurrencia de dicha fecha. 20. El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios sin sujeción de horarios. 21. Teniendo en cuenta el ítem N° 20 se recaba el cumplimiento del agendamiento previamente programado para el profesional con Central de citas. 22. Las demás que sean afines a su profesión y que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.			

3.3.1. Especificaciones Técnicas Adicionales

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el Contrato

2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere

3. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos con su respectiva acta, documentos que serán verificados con la Institución Educativa por parte de la oficina de talento humano del Dispensario en un tiempo no superior a un mes después de suscrito el contrato, para lo cual se emitirá un documento que avale la información

4. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato, entendido que la base de cotización será mínimo sobre el 40% del valor del contrato. Así mismo asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes

5. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD considere necesarios

6. Entregar el pago de Salud, pensión y ARL en las fechas y plazos que establezca la Subdirección administrativa del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, con el fin de no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. En caso de entrega extemporánea, presentar un documento escrito explicando las razones del incumplimiento, sin perjuicio de que la administración del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD inicie las acciones legales a que haya lugar

7. Afiliarse a ARL, el mismo día de la firma del presente contrato

8. Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente.

9. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD y las políticas que establezca la Dirección para el buen funcionamiento del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD con base en la misión asignada

10. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios

11. Participar en la elaboración del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo

12. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten

13. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, con los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato, subdirector y director del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir en la prestación del servicio.

14. Cumplir con las normas de bioseguridad universales, la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso obligatorio de elementos de protección personal: Uso de uniforme anti fluido y presentación personal que se exige para el personal que trabaja en el área de salud.

15. Realizar la atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios

16. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, observando la moral y las buenas costumbres

17. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD.

18. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, de acuerdo a su especialidad.

19. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado

20. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de los mismos. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones, aceptar la implementación de los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de los mismos

21. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD (costos, jurídica, calidad, salud pública, bioestadística etc.); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso, sin omitir, alterar o adulterar la información.

22. Fungir como coordinadores, jefes de área o de servicio según las necesidades del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD.

23. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD para el acceso a los servicios por parte de los usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos, así como todas aquellas normas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD

24. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen

25. No ofrecer, recibir o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del MDN.- DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD , o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato así como durante la ejecución del contrato por parte de cualquier funcionario o usuario del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD.

26. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético -científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado

27. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas para el personal que labora en el área de la salud, o en su defecto, presentar copia no superior a un año de los resultados de laboratorio para anticuerpos para el antígeno de superficie para la Hepatitis B, cuyo resultado no debe ser inferior a 10 microgramos/ml. De lo contrario, deberá presentar en un tiempo no superior a un mes la primera dosis de vacunación contra hepatitis B y completar el esquema de vacunación en el tiempo establecido para tal fin y como requisito para la liquidación del contrato.(Anexo hoja de ruta DISAN)

28. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD

29. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato, en el mismo estado en el cual le fueron entregados, salvo el deterioro natural del mismo

30. Responder por los daños o pérdida que sufran los recursos de la entidad: Físicos, Técnicos y Económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, excluyéndose la responsabilidad en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor

31. Responder por el inventario de los elementos a su cargo

32. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisitos previo para la realización de los pagos. Adicionalmente, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato como requisito previo para la liquidación del mismo

33. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Oficina de Garantía de calidad, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos

34. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual estipulado.

35. Cumplir con el proceso de archivo de acuerdo con la normatividad vigente que le aplique, así como responder por la entrega del archivo de gestión de la sección a la cual pertenece al archivo central del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, aplicando las tablas de retención documental y en el tiempo establecido por la Subdirección del Dispensario (Ley 594 Articulo 15).

36. Desplazarse a cumplir sus labores asistenciales en cualquiera de los satélites del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, en desarrollo de misión asignada al ESM como unidad centralizadora, previa autorización de la DIRECCION y justificada por necesidades del servicio

37. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse, salvo aspectos autorizados por la dirección del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD y CENAC YOPAL

38. Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite la DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o en razón de su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD

39. Cumplir con las obligaciones en cualquiera de las áreas asistenciales y/o administrativas, incluyendo programas extramurales del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto principal del contrato

40. Reportar inmediatamente a la subdirección del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, supervisor del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado

41. Informar oportunamente al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, acerca de los peligros y riesgos latentes en el área de trabajo asignada para desarrollar sus obligaciones como contratista

42. Cumplir con las normas ambientales, acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD.

43. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados como contratistas.

44. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados

45. Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Supersalud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda

46. El Contratista que realice consulta debe realizar la atencion a los usuarios del SSFM , en las instalaciones y/o consultorios del Establecimiento de Sanidad Militar destinados para tal fin.

47. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin

48. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD

49. Responder por el cumplimiento oportuno del objeto contractual, reprogramando las agendas, consultas, turnos o actividades dejadas de realizar en condiciones de modo y tiempo acordes con las pactadas en el contrato

50. Conocer y aplicar el Acuerdo 002 de abril 27 de 2001, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

51. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato u ordenador del gasto o Dirección del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD, siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato

3.4. Tiempo de Ejecución

A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

3.5. Lugar del Cumplimiento y Entrega de las Obligaciones Contractuales

El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Yopal, (Casanare), En las instalaciones del Establecimiento de sanidad militar BAS16 Ejército.

4. NORMAS, CRITERIOS Y POLÌTICAS ADMINISTRATIVAS

1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

2. Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

3. Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"

4. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

5. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

6. Decreto 1082 de 2015 ""Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

7. Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolucion 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"

8. Catalogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

5. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

La ejecución del siguiente plan sera por diez meses (10). Vigencia 2026

Para selección de los prestadores de servicios se realizará el procedimiento de verificación de idoneidad, experiencia y conocimientos en su especialidad.

Los prestadores de servicio deberán allegar los documentos ordenados en la hoja de ruta para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación Directa.

El plazo de entrega de la documentación para el respectivo pago serán los primeros cinco días (5) de cada mes. El prestador de servicios deberá estar registrado en el SECOP II, SIGEP II.

6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

Instructivo y asignación de personal asistencial correspondiente a la Regional Nº 8 .Radicado Nº. 2025322036790283 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 17-5 del 24 de noviembre 2025

PLAN DE NECESIDADES Nº. 2026335004907843 QUE EMITE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N°8 - de fecha 18/02/2026

7. FIRMAS.

Teniente Coronel. JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

Teniente MARLON ENRIQUE RIVERA VARGAS
Oficial Planes Cenac Yopal

Elaboró:
AA1B. ANGELA SOLER
Auxiliar de planes CENAC YOPAL